

RESOLUCIÓN 801/2012, de 3 de abril, de la Directora del Servicio de Recursos Humanos del Departamento de Educación, por la que se modifica el Anexo I de la Resolución 2551/2011, de 16 de diciembre, de la Directora del Servicio de Recursos Humanos, por la que se establece el procedimiento para la adquisición de nuevas especialidades por el personal funcionario de carrera del Cuerpo de Maestros.

Por Resolución 2551/2011, de 16 de diciembre, de la Directora del Servicio de Recursos Humanos del Departamento de Educación, se establece el procedimiento para la adquisición de nuevas especialidades por el personal funcionario de carrera del Cuerpo de Maestros (Boletín Oficial de Navarra número 1, de 2 de enero de 2012).

Con posterioridad, en el Boletín Oficial del Estado del día 14 de enero de 2012 se ha publicado una corrección de errores del Real Decreto 1594/2011, de 4 de noviembre, por el que se establecen las especialidades docentes del Cuerpo de Maestros que desempeñen sus funciones en las etapas de Educación Infantil y de Educación Primaria reguladas en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

La citada corrección de errores realiza una serie de cambios en el Anexo del citado Real Decreto correspondientes a los requisitos necesarios para adquirir la especialidad de Lengua extranjera (Francés, Inglés y Alemán).

Igualmente, con posterioridad se ha aprobado la Orden Foral 26/2012, de 20 de marzo, del Consejero de Educación, por la que se establece la especialidad docente de Vascuence (Navarra) del Cuerpo de Maestros para el desempeño de sus funciones en las etapas de Educación Infantil y de Educación Primaria en la Comunidad Foral de Navarra.

La citada Orden Foral señala que los funcionarios del Cuerpo de Maestros podrán adquirir la especialidad de Vascuence (Navarra) por estar en posesión del Título de Conocimiento de Euskara EGA o certificado equivalente reconocido.

Por todo lo expuesto, procede modificar el Anexo I de la Resolución 2551/2011, de 16 de diciembre, de la Directora del Servicio de Recursos Humanos, en el sentido de introducir los cambios derivados de la corrección de errores publicada en el Boletín Oficial del Estado de 14 de enero de 2012 y de la Orden Foral 26/2012, de 20 de marzo, del Consejero de Educación.

En consecuencia, en virtud de las atribuciones delegadas mediante Resolución 15/2011, de 3 de agosto, del Director General de Recursos Educativos del Departamento de Educación,

RESUELVO:

1º. Modificar el Anexo I de la Resolución 2551/2011, de 16 de diciembre, de la Directora del Servicio de

Recursos Humanos, por la que se establece el procedimiento para la adquisición de nuevas especialidades por el personal funcionario de carrera del Cuerpo de Maestros, en el siguiente sentido:

A) En la especialidad de Lengua extranjera (Francés, Inglés, Alemán)

Donde dice:

<p>Lengua extranjera (Francés, Inglés, Alemán).</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Título de Graduado o Graduada que habilite para el ejercicio de la profesión regulada de Maestro en Educación Primaria, que incluya una mención en Lengua extranjera y la acreditación del nivel B2 del Marco común europeo de referencia para las lenguas.</li> <li>- Títulos de Graduado o Graduada en el ámbito de una lengua extranjera en el idioma correspondiente.</li> <li>- Maestro especialidad de Lengua Extranjera (R.D. 1440/1991).</li> <li>- Diplomado en Profesorado de Educación General Básica especialidad de Filología.</li> <li>- Certificado de nivel avanzado o Certificado de aptitud de la Escuela Oficial de idiomas correspondiente.</li> <li>- Licenciado en Filología del idioma correspondiente.</li> <li>- Diplomado por las Escuelas Universitarias de Idiomas (traductores e intérpretes) en el idioma correspondiente.</li> </ul>
---	--

Debe decir:

<p>Lengua extranjera (Francés, Inglés, Alemán).</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Título de Graduado o Graduada que habilite para el ejercicio de la profesión regulada de Maestro en Educación Primaria, que incluya una mención en Lengua extranjera en el idioma correspondiente y la acreditación del nivel B2 del Marco común europeo de referencia para las lenguas.</li> <li>- Títulos de Graduado o Graduada en el ámbito de una lengua extranjera en el idioma correspondiente.</li> <li>- Maestro especialidad de Lengua Extranjera (R.D. 1440/1991) en el idioma correspondiente.</li> <li>- Diplomado en Profesorado de Educación General Básica especialidad de Filología en el idioma correspondiente.</li> </ul>
---	--

	<p>correspondiente.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Certificado de nivel avanzado o Certificado de aptitud de la Escuela Oficial de idiomas correspondiente.</li> <li>- Licenciado en Filología del idioma correspondiente.</li> <li>- Licenciado/Diplomado por las facultades/Escuelas universitarias de Idiomas (traducción e interpretación) en el idioma correspondiente.</li> </ul>
--	---

B) Incluir en el Anexo I la especialidad de Vascuence (Navarra) de conformidad con lo siguiente:

Vascuence (Navarra).	Título de Conocimiento de Euskara EGA o certificado equivalente reconocido.
----------------------	---

2º. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de Navarra.

3º. Contra la presente Resolución puede interponerse recurso de alzada ante el Consejero del Departamento de Presidencia, Administraciones Públicas e Interior en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación.

4º. Trasladar la presente Resolución a la Secretaría General Técnica, al Servicio de Inspección Educativa, a la Sección de Convocatorias del Servicio de Recursos Humanos, al Servicio de Idiomas y Enseñanzas Artísticas y al Negociado de Información y Documentación, a los efectos oportunos.

Pamplona, tres de abril de dos mil doce.

LA DIRECTORA DEL SERVICIO  
DE RECURSOS HUMANOS,

Begoña Unzué Vela